

## ¿Debe estar constituida la institución antes de inscribirse?

Sí, una vez inscrita la persona jurídica de carácter mercantil o sin fines de lucro en los registros correspondientes, la sociedad podrá solicitar su inscripción en el Registro Nacional de IFIM adscrito a la CONAMI, según los requisitos y documentos requeridos.



## ¿Cuáles son los requisitos para constituir una IFIM?

Para la constitución se debe considerar el tipo de institución, las IFIM de carácter mercantil deberán cumplir con las disposiciones del Código de Comercio cuyo decreto de promulgación fue publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 248 del 30 de octubre de 1916 y, en el caso de las entidades sin fines de lucro (ONG) deberán cumplir con las disposiciones de la Ley No. 147, "Ley General de Personas Jurídicas Sin Fines de Lucro", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 102 del 29 de mayo de 1992.

## ¿Cuánto tiempo dura este proceso de inscripción?

Una vez constatado que se ha recibido todos los documentos requeridos, la CONAMI analizará y se pronunciará sobre las solicitudes recibidas en un plazo no mayor a 30 días hábiles.

En caso que de la revisión de los documentos presentados, se considere que la entidad solicitante no cumple los requisitos establecidos en la presente norma, la CONAMI comunicará a los peticionarios las faltas que notare, para que subsanen los requisitos omitidos. Una vez subsanadas las faltas u omisiones, otorgará la autorización solicitada, dentro de un término de quince días hábiles contados a partir de la fecha de subsanación.

Si transcurrido un periodo de 180 días calendario, la entidad no ha subsanado los requisitos omitidos, deberá actualizar toda la información para el registro.

## ¿Los requisitos definidos por Normativa son aplicables sí es una IFIM voluntaria o una IFIM obligatoria?

Sí, Para efectos de presentar solicitud de registro en Registro Nacional de IFIM, se deberá cumplir con los requisitos definidos en el arto 6. de la Normativa, ya sea una institución que presenta la respectiva solicitud de carácter voluntaria u obligatoria.

**Sí aún tienes dudas sobre tu inscripción, puedes contactarnos  
¡haz tu cita!  
correo@conami.gob.ni**



**COMISIÓN NACIONAL DE MICROFINANZAS**

"Paseo tiscapa, Busto José Martí, 1c este, 1 1/2 c. al Norte, Managua, Nicaragua"

Teléfono: 2250-9797  
2222-2413/14  
Apartado Postal: PA 569



Comisión Nacional de Microfinanzas  
**CONAMI**

## REQUISITOS PARA INSCRIPCIÓN DE IFIM EN EL REGISTRO NACIONAL DE IFIM ADSCRITO A LA COMISIÓN NACIONAL DE MICROFINANZAS



**"Regulación y Fomento para un mejor desempeño financiero y social"**

**Dirección Nacional de Registro y Supervisión**

## ¿Cuáles son los requisitos que debe presentar una IFIM para su inscripción en el Registro Nacional de IFIM, adscrito a la CONAMI?

Los requisitos para inscribir una Institución de Microfinanzas en el Registro Nacional de IFIM se encuentran establecidos en la *Norma de Reforma y Adiciones a la Norma sobre los Requisitos para el Registro de Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas, en el Registro Nacional de Instituciones Financieras Intermediaria de Microfinanzas (IFIM)*, Resolución CD-CONAMI-004-02FEB23-2015, publicada en

La Gaceta, Diario Oficial Número 75, de fecha 24 de abril de 2015. Dicha norma en su artículo 6, 7, 18, 19, 20 y 21. puedes encontrarla en la siguiente dirección electrónica:



<http://www.conami.gob.ni/images/files/normas/CD-CONAMI-004-02FEB23-2015-reformas-completas.pdf>

**La información antes detallada debe ser presentada en original, cuatro fotocopias simples y una copia en digital debiendo contener las siguientes características:**

- ⇒ Documentación Legal y de identificación, deben presentarse con certificación notarial.
- ⇒ Estados Financieros, deben ser presentados completos con las notas y anexos que deben acompañar este documento para su debida interpretación y análisis, así como en digital en hoja de cálculo Excel.
- ⇒ Detalle Total de la Cartera, debe ser presentado en hoja de cálculo (Excel) en electrónico con los campos enunciados.

## CAPITAL MÍNIMO

### ¿Aparte de los requisitos que deben presentar una IFIM para su inscripción en el Registro Nacional de IFIM, hay alguna cantidad de capital mínimo para inscribirse en CONAMI?

El artículo número 2 de la Resolución No. CD-CONAMI-002-02ENE28-2020, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 32 del 18 de febrero 2020, se establece que el capital social mínimo de las sociedades y el patrimonio de las entidades sin fines de lucro, inscritas como IMF será de siete millones setecientos mil córdobas (C\$7, 700,000.00).

No obstante, la Ley N° 769 “Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 128 del 11 de julio de 2011, establece en el artículo 78 que las instituciones, ya sean personas jurídicas sin fines de lucros o sociedades mercantiles, distintas de los bancos y sociedades financieras, cuyo objeto fundamental sea brindar servicios de Microfinanzas, y que posean un Patrimonio o Capital Social inferior al establecido, podrán optar por mantener dicho Patrimonio o Capital Social y registrarse en la Comisión Nacional de Microfinanzas (CONAMI) como una IFIM voluntaria o podrán ajustarlo a fin de convertirse en Institución de Microfinanzas (IMF) y por ende, registrarse obligatoriamente ante la CONAMI.



### ¿Cuáles son los beneficios de inscribirse en la CONAMI?

Los beneficios que la Ley N° 769: “Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas”, establece como parte del fomento de la actividad Microfinanciera son los siguientes:

1. Pactar libremente la Tasa de Interés (artículo 73, de la Ley)
2. Requerimientos de Pago podrán ser efectuados por notario designado en el escrito de demanda (artículo 68, de la Ley)
3. En los embargos preventivos y juicios

4. Todos los contratos firmados (privados o elaborados en escritura pública) prestan merito ejecutivo. (artículo 68, de la Ley)
5. En ningún proceso judicial o extrajudicial están obligados a rendir fianza (artículo 68, de la Ley)
6. Adquieren la facultad de endosar créditos (artículo 69, de la Ley)
7. Acceso a estudios e información generada en otros proyectos de CONAMI relacionados con el sector de Microfinanzas.
8. Capacitaciones para promover las Microfinanzas de forma integral.
9. Acceso a la Central de Riesgo de la CONAMI, cuando ésta estuviere establecida
10. Alianzas con la CONAMI para realizar estudios conjuntos de factibilidad y/o proyectos piloto para impulsar las Microfinanzas.
11. Posibilidad de acceso a los beneficios del FOPROMI y de participación en los programas impulsados y desarrollados por el Banco de Fomento a la Producción para la canalización de recursos de microcrédito, siempre que éstas IFIM además de registrarse, cumplan con los parámetros financieros de acceso y obtengan la Certificación de Desempeño Social correspondiente y demuestren aplicar mecanismos que garanticen transparencia y protección al usuario de servicios micro financieros.

En el caso de las Instituciones de Microfinanzas que se registran ante la CONAMI, además de los beneficios antes señalados obtiene la formalización de su status como entidad responsable, transparente y cumplidora de la Ley.

